



03383

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. PRESENTE.-

ING. OSCAR ROLANDO PEREZ INGUANZO, Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, en uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 53 del Código Municipal y en apoyo en lo dispuesto por los Artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 Fracción IV, 130, 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3; 4; 49 Fracción I y XLV, 51 fracción III, 55 Fracción IV y VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con el debido respeto comparece a someter a su consideración el aprobar la siguiente Iniciativa de Decreto para autorizar la celebración de un Contrato de Arrendamiento Puro con la persona moral denominada GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. a efecto de sustituir luminarias de última tecnología que habrán de ser instaladas en el territorio municipal en base a los siguientes:

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Municipio de Tampico es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda y que tiene a su cargo la prestación de diversos servicios públicos y ejecución de la administración publica para lo cual resulta necesaria la utilización de diversos bienes muebles para atender las necesidades de la ciudadanía y del Ayuntamiento de Tampico, en materia de alumbrado.

Segundo: Que los montos presupuestales con que dispone el Ayuntamiento de Tampico para cubrir las necesidades que genera la prestación de servicios públicos, deben ser administrados bajo los parámetros de eficiencia y austeridad que permitan su mejor aprovechamiento.







03383

Tercero: Que una vez consideradas las diversas opciones disponibles para la atención inmediata de los servicios públicos que requiere la ciudadanía en materia de alumbrado, se ha concluido que la figura del arrendamiento puro otorga beneficios importantes a la Hacienda pública entre los que se pueden citar los siguientes:

- No se considera como deuda gubernamental, solamente como un gasto corriente (gasto por renta).
- Se maximiza el presupuesto del ejercicio debido a la liberación de los flujos para el pago del arrendamiento en el plazo contratado (utilización más eficiente del presupuesto).
- Posibilidad de participación conjunta entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Tampico.
- Integración global de unidades (patrullas, vehículos oficiales, vehículos para servicios primarios, equipo de cómputo) mediante la consolidación de proveedores a nivel nacional, logrando reducir los tiempos de entrega y los costos de operación en las adquisiciones.
- Planes de arrendamiento ajustados a los flujos de cada dependencia mediante pagos fijos de acuerdo a las necesidades de las entidades públicas.

Cuarto: Por las anteriores consideraciones fue propuesto a discusión del al R. Ayuntamiento de Tampico, en sesión extraordinaria no. 7 celebrada el día 08 de julio de 2008, el permiso para celebrar un contrato de arrendamiento puro a fin de sustituir luminarias de última tecnología que habrán de ser instaladas en el territorio municipal.

Quinto: Atento a lo anterior y en cumplimiento al acuerdo de Cabildo anteriormente descrito, y en uso de las facultades que le concede el Artículo 53 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el C. Presidente Municipal





83383

Ing. Oscar Rolando Pérez Inguanzo, presenta al Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas para que el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, Secretario y Síndico Segundo, celebre un contrato de arrendamiento puro con la persona moral denominada Grupo Financiero Interacciones, S.A., a efecto sustituir luminarias de última tecnología que habrán de ser instaladas en el territorio municipal, contrato que se celebrará por un plazo que no deberá exceder el 31 de diciembre de 2010.

TRANSITORIO UNICO.- El presente Decreto quedara sin efecto si el arrendamiento que autoriza no se formaliza antes de la conclusión del periodo constitucional del ejercicio público del Ayuntamiento peticionante, o si se realiza en forma distinta de las previsiones del mismo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIO

TAMPICO, TAMAULIPAS 09 DE JULIO DE 2008

PRESIDENTE M

ING. OSCAR ROLANDO PEREZINGUANZ

EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO LIGOARTURO MEDINA FREGOSO